

Sevilla, 27 de abril de 2020

Refª.: Circular SA 90 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE FLEXIBILIZACIÓN
DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS ENSEÑANZAS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Estimados amigos:

El pasado 24 de abril la Secretaria General de Educación y Formación Profesional dictó Resolución por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial, con el objetivo de concretar para nuestra Comunidad Autónoma lo dispuesto en la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, que puedes consultar en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/23/pdfs/BOE-A-2020-4575.pdf>

El objeto de dicha Instrucción es profundizar en las medidas para flexibilizar el módulo de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de formación profesional.

En cuanto a su ámbito de aplicación, estas instrucciones se aplicarán a todos los centros docentes que impartan estas enseñanzas, si bien se establece específicamente que los centros de titularidad privada adecuarán su contenido a su propia organización.

En relación con las medidas previstas, las mismas pueden resumirse en las siguientes:

- La posibilidad de reducir al mínimo previsto en los Reales Decretos que regulan las enseñanzas mínimas el número de horas del módulo de FCT, que quedaría de la siguiente manera:
 - La incorporación de un módulo de proyecto a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Formación Profesional Básica, con una duración de 20 horas. El anexo I de la Resolución establece una serie de orientaciones metodológicas para el desarrollo del nuevo módulo.



- La integración de ambos módulos en cuanto a los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, quedando con la siguiente carga horaria:
 - Ciclos formativos de grado superior: 245 horas.
 - Ciclos formativos de grado medio: 240 horas.
 - Formación Profesional Básica: 150 horas.
- La evaluación de la FCT no requerirá la participación de un tutor de empresa, y se calificará conforme a las siguientes indicaciones:
 - Ciclos formativos de grado superior: Se realizará una mención de apto o no apto para el módulo de FCT y una calificación del 1 al 10 para el módulo de proyectos.
 - Ciclos formativos de grado medio y Formación Profesional Básica: Apto o no apto para el módulo integrado en conjunto, sin distinguir FCT y Proyecto.
- Se hará constar esta circunstancia excepcional en las actas de evaluación, el expediente de académico y los informes de evaluación, aunque esta mención no tendrá efecto académico alguno.
- En caso de que algún alumno hubiera iniciado la FCT antes del inicio del estado de alarma, habrá que deducir las horas realizadas del total de horas del nuevo módulo integrado de FCT y Proyecto.
- Los títulos LOGSE implementarán estas medidas siempre que fuera posible.
- El alumnado afectado en el marco del programa Erasmus+ podrá acogerse a estas medidas o continuar el desarrollo del módulo FCT, una vez se levante la alarma sanitaria.
- Se establece la exención total del módulo FCT en el caso de aquellos estudiantes de último curso del área sanitaria o socio comunitaria que accedan a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación. En este caso, no se aplicará la duración mínima de un año prevista con carácter general para la exención.
- Por último, debemos tener en cuenta que, a los efectos de evaluación, promoción y titulación, el Anexo V de las Instrucciones de 23 de abril de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020 hace referencia a estas enseñanzas, dando pautas acerca de qué criterios deben seguirse con carácter general.

Además de la posibilidad de cursar la adaptación del currículo a las actuales circunstancias, se establece también que el alumnado que prefiera cursar la FCT en situaciones reales de trabajo podrá solicitar la modificación de la matrícula y cursarlo en el curso 2020/2021. En este caso, el módulo podrá realizarse en cualquiera de los trimestres, aunque se evaluará



una vez cursado el FCT correspondiente a ese curso escolar. A este respecto debemos indicar que el objetivo de nuestros centros debe ser posibilitar a nuestros alumnos la finalización de la totalidad de los módulos de cada ciclo y, por tanto, la titulación de nuestro alumnado en los términos indicados en la Resolución. No obstante, aquellos centros privados y privados concertados que reciban dicha solicitud podrán establecer aquellas especificidades que consideren oportunas en cuanto a cómo llevarla a cabo, haciendo uso de la posibilidad de adecuar el contenido de las instrucciones a su propia organización y la relación que estipulase con el alumnado.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

